



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 14 de enero de 2005.

ORDENANZA N° 105 C.D.P.P

VISTO:

La Ley N° 4965, Expte. N° 24981/96 IAC, Nota N° 416/04 IAC, Exposición Policial N° 07/05 CDDP; Resolución N° 29/05 del poder ejecutivo de Puerto Pirámides

Y CONSIDERANDO:

Que mediante expediente Administrativo N° 29481/96 I.A.C. se acuerda al Sr., Héctor Guillermo Trillo en calidad de comodato la superficie aproximada de 10.000 maestros cuadrados ubicado dentro del lote 2 ex de la fracción 40 (hoy Fracción 42) del ejido Municipal de Puerto Pirámides.

Que actualmente el Sr. Trillo, Guillermo no reside en la localidad de Puerto Pirámides.

Que actualmente el predio del comodato otorgado por el I.A.C. N° 29481/96 no se encuentra en uso del Sr. Trillo, Guillermo

Que el comodato fue otorgado al anterior nombrado para la realización de un Parque Naval, guardilla de embarcaciones y reparaciones de éstas, y nunca cumplió tal función

Que actualmente ese predio se encuentra desocupado, no cumpliendo su uso con el fin para lo acordado.

Que en nuestra localidad existe una emergencia habitacional con residentes estables dentro del Camping Municipal.

Que se hace necesario determinar un sector para aquellas familias que están a la espera de ser beneficiados para la adquisición de tierras fiscales.

Que se hace necesario determinar un sector para aquellos empleados transitorios para evitar asentamientos ilegales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1: *Declarar el cese del comodato acordado con el Sr. HECTOR GUILLERMO TRILLO, L.E. 7.325.101, del predio ubicado dentro del Lote 2 de la Fracción N° 42 compuesto de una superficie de 10.000 metros cuadrados, perteneciente a la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides.*

ARTICULO 2: *Notificar al SR. HECTOR GUILLERMO TRILLO, L.E. 7.325.101, el cese y no renovación del Comodato acordado mediante Resolución N° 144 IAC.*

ARTICULO 3: *Declarar sector para la construcción de gamelas, parcelas, de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides al Lote 2 de la Fracción 42, para uso provisorio de familias a la espera de solución de viviendas y/o adquisición de lotes fiscales y empleados transitorios.*

ARTICULO 4: *Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. –Archívese-.*